



## RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

### EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2021/ETSAE0906/00000493E

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el General Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/244/2014 de 10 de febrero, modificada por ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el expediente de contratación tramitado con el número 2021/ETSAE0906/00000493E, promovido por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico y cuyo objeto es el **“apoyo al mantenimiento de vehículos de la familia BMR VEC”** con un valor estimado de catorce millones ochocientos setenta y seis mil treinta y tres euros con cuatro céntimos (**14.876.033,04€**), dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor,

2.- Que el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dice “ Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto”.

3.- Que la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el expediente de contratación dice “Para salvaguardar la igualdad de todos los licitadores en el acceso a la información relativa al expediente, toda información suplementaria que las empresas interesadas en la licitación quieran solicitar lo harán a través de la Plataforma de Contratación del Estado, principal medio de comunicación entre los operadores económicos y la administración contratante.

El Órgano de contratación y el responsable del contrato designado en el presente PCAP facilitarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado la información suplementaria sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 8 días a la mencionada fecha límite de presentación. Si esta información complementaria se ha solicitado a su debido tiempo y no se proporciona en plazo sin causa justificada, la fecha y hora límite para la presentación de la oferta se prorrogará por el tiempo equivalente a la demora incurrida”.

4.- Que el día 18 de agosto este órgano de contratación advirtió que en la Plataforma de Contratación del Sector Público había dos preguntas sobre este expediente de contratación, formuladas el 6 y 11 de agosto, respectivamente.

5.- Que este hecho contraviene la obligación de informar de la Administración sobre sus licitaciones, así como el correlativo derecho de los interesados a obtener respuesta.



6.- Que el art. 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que "Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138".

A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, en conexión con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE no. 236, de 02/10/15), y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto,

## RESUELVO:

1.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de participación en catorce días naturales, que es "el tiempo equivalente a la demora incurrida", conforme la cláusula 3 del pliego. Habida cuenta que, desde la pregunta más antigua (6 de agosto) hasta la fecha de fin del plazo actual (20 de agosto) han transcurrido esos días.

2.- Este plazo comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con 10.1.j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE  
(*Por suplicia (art. 13 de la Ley 40/2015) del Jefe de la JAE del MALE*)

[ ]